

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001 40 03 **018 2016 01352 00**

De conformidad a lo señalado en providencia de la misma fecha y atendiendo las disposiciones del artículo 453 y 455 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación con la diligencia de remate llevada a cabo el día 4 de febrero de 2020 (fl. 84), teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

ANTECEDENTES

En decisión calendada 7 de noviembre de 2019 (fl.73), se fijó fecha para la práctica de la diligencia de remate ordenada en providencia de fecha 1° de junio de 2017 (fl. 33cd.1), por lo que aportadas las publicaciones legales pertinentes se realizó a satisfacción dicha diligencia, finalizando con la adjudicación del bien mueble (vehículo) identificado con placas UDK-613; Marca Nissan; color gris; carrocería wagon; serie y chasis n.° SJNFBAJ11Z1212490; cilindraje 1997; servicio privado; clase camioneta; modelo 2015; motor MR20324418W; línea qasqai; capacidad 5 pasajeros, por un valor de treinta y dos millones seiscientos veinte mil pesos (\$32'620.000,00); adjudicado a la sociedad **Soluciones y Recuperaciones S.A.S** identificada con Nit. 901.243.096-8.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 453 del Código General del Proceso que el *“El rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia a órdenes del juzgado de conocimiento, descontada la suma que depositó para hacer postura, y presentar el recibo de pago del impuesto de remate si existiere el impuesto”*.

Por su parte el artículo 455 de la misma codificación establece que (...) *Cumplidos los deberes previstos en el inciso primero del artículo anterior, el juez aprobará el remate dentro de los cinco (5) días siguientes (...)*”

Bajo los anteriores lineamientos normativos, se hace palmario que en el caso analizado el rematante la sociedad **Soluciones y Recuperaciones S.A.S**, al cual se le adjudicó el bien mueble (vehículo) subastado, acreditó la consignación por concepto del impuesto de remate que prevé el artículo 7 de la Ley 11 de 1987,

modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, así como también el saldo del precio del bien inmueble objeto de la subasta.

Así las cosas, y al no observarse causal de nulidad alguna que invalide lo actuado, es del caso aprobar la diligencia de remate llevada a cabo en este estrado judicial el 4 de febrero de 2020.

En consecuencia, la **JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la diligencia de remate celebrada el día 4 de febrero de 2020, en la cual se adjudicó a la sociedad **Soluciones y Recuperaciones S.A.S**, identificado con Nit. 901.243.096-8, por valor de \$32.620.000.00, el bien mueble (vehículo) identificado con placas UDK-613; Marca Nissan; color gris; carrocería wagon; serie y chasis n.º SJNFBAJ11Z1212490; cilindraje 1997; servicio privado; clase camioneta; modelo 2015; motor MR20324418W; línea gasqai; capacidad 5 pasajeros.

SEGUNDO: Cancelar la medida de embargo y secuestro que afecta el vehículo y demás gravámenes que recaigan sobre aquel. Comuníquese a quien corresponda. **Oficiese.**

TERCERO: Expedir a costa de la rematante, copia auténtica del acta de remate y de este auto, las cuales deberán ser inscritas en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá.

CUARTO: Por Secretaría líbrese oficio con destino al secuestro para que haga entrega del bien adjudicado a la sociedad **Soluciones y Recuperaciones S.A.S** en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva. Igualmente, para que en el término de diez (10) días contados desde la misma fecha rinda cuentas comprobadas de su administración.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 14 de diciembre de 2020
Por anotación en estado n.º de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

